

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 488 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 67-2021-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL de fecha 09 de octubre de 2021, la Carta N° 105-2021-CRC/CTC-RL de fecha 19 de noviembre de 2021, el Informe N° 083-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord./OFRD de fecha 23 de noviembre de 2021, el Informe N° 3063-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 561-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ancash suscribieron el Contrato N° 081-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro en el Sector Casa Blanca-Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 67-2021-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL de fecha 09 de noviembre de 2021, el representante legal del CONSORCIO ANCASH solicita al supervisor de obra Consorcio Río Santa, la ampliación de plazo parcial N° 01, por el periodo de treinta y siete (37) días calendario, precisando que se ha cuantificado dicha cantidad de días debido a la ejecución de obras adicionales; afectando con dicha situación la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, con Carta N° 105-2021-CRC/CTC-RL de fecha 19 noviembre de 2021, el supervisor de obra el Consorcio Río Casma remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 072-2021-CRC/FJC-JS, a través del cual concluye que la solicitud de ampliación de plazo

23 DIC. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

parcial N° 01, es por la causal de ejecución de obras adicionales, la cual se enmarca dentro del ítem 1 del artículo 85° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", iniciándose la causal según anotación en el asiento N° 135 del cuaderno de obra, efectuada por el residente de obra con fecha 20 de setiembre de 2021, y el término de la causal definido con fecha 30 de octubre de 2021, anotado en el asiento N° 205 del cuaderno de obra, generando dicha situación atrasos en la ejecución de las partidas: 05.05 Suministro e instalación de geotextil no tejido, 05.06 Recubrimiento de geotextil con material seleccionado, 05.07 Colocación y acomodo de roca en uña de dique, 05.08 Colocación y acomodo de talud de dique, inmersos en la ruta crítica; y recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación parcial N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el 17 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 083-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord./OFRD de fecha 23 de noviembre de 2021, el coordinador de obra ingeniero Osorio Flores Rubén Darío remite y comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra la revisión y análisis del expediente de ampliación de plazo parcial N° 01, encontrándola conforme, y recomienda su aprobación por el periodo de treinta y siete (37) días calendario, en consideración a lo manifestado por la supervisión;

Que, con Informe N° 3063-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01, por contar con la aprobación expresa de la supervisión y el visto bueno del coordinador de obra; luego del cual, a través del Memorandum N° 6441-2021-GRA/GRI de fecha 01 de diciembre de 2021, se remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 561-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, por treinta y siete (37) días calendario, dado que, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que en el presente caso, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 85.2 del 85° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, establece lo siguiente:

Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 85.2. del artículo 85º del citado Reglamento señala: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

~~Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;~~

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; situación que se configura al hecho invocado por el contratista, materia de ampliación de plazo parcial;

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el supervisor de obra, el coordinador de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, y contando con el informe legal donde se denota que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los presupuestos legales que amparan su



procedencia y por ende, los hechos generadores de atraso que alega el contratista no le son imputables y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de treinta y siete (37) días calendario;

Que, Estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentado por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro en el Sector Casa Blanca-Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", y en consecuencia, otorgar un plazo de treinta y siete (37) días calendario, quedando diferida el término de plazo contractual el 17 de febrero de 2022, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Ancash con domicilio legal en la Calle 08, Urb. Miraflores, FONAVI III – Amariles – Huanuco , al Supervisor de obra Consorcio Río Casma en la Av. Garcilaso de la Vega Mz. N, Lote 4 – Casma, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrate, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

